

Nº Exp. 12735-2021
Asunto. Encargo de gestión nº7 a la sociedad ALEM, SL

PROPUESTA DE ACUERDO DE ENCARGO Nº7 A LA MERCANTIL ALEM S.L. DE GESTION PARCIAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.-

Visto el interés de esta Corporación de conseguir la correcta gestión del servicio de limpieza de edificios municipales, como continuidad respecto de una anterior encomienda de limpieza de colegios públicos (la número 4), acordada por el Pleno del Ayuntamiento de 29 de mayo de 2014, en favor de la sociedad Alem, S.L.

La Sociedad Limitada (ALEM) es una sociedad mercantil local, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Alaquàs, creada el 26 de enero de 2012, y constituida ante Notario el día 13 de marzo del mismo año, como un instrumento de gestión directa de las competencias municipales de carácter social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como medio propio y como órgano técnico-jurídico del Ayuntamiento de Alaquàs, y tiene por objeto la gestión de servicios propios del ente territorial dentro de las áreas de bienestar social y de deportes, así como el mantenimiento y mejora de edificios municipales e infraestructura básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo el correspondiente encargo o encomienda de gestión a favor de dicha mercantil municipal, previos los trámites legalmente establecidos, ante la mejor optimización de recursos disponibles, conforme queda evidenciado en el informe memoria propuesta desde la Jefatura del Área Sociocultural, en el que se pone de manifiesto las razones, tanto de índole económico, como de eficacia en la gestión, así como de sostenibilidad, que aconsejan la conveniencia de continuidad en el encargo del servicio de limpieza de varios edificios municipales.

Atendido que el asunto fue objeto de debate en los consejos de Administración celebrados los pasados días 30 de diciembre de 2021, y 22 de



marzo de 2022, que aprueba una modificación de la previsión de ingresos y gastos para dar cobertura al encargo parcial continuación de la encomienda nº 4, así como con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal de 2022, en el seno de las Comisiones Informativas y del Pleno municipal.

En el mismo orden de cosas, los propios estatutos de la mercantil prevén la posibilidad y habilitación de realizar encargos de prestaciones o encomiendas de gestión de servicios, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, todo ello como una manifestación de la potestad autoorganizadora municipal que dispone mandar a un ente instrumental (medio propio) para que gestione conforme se contempla en el artículo 2º de sus Estatutos.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que deja constancia del régimen jurídico de aplicación, así como de que no existe inconveniente de orden jurídico que impida su aprobación.

Visto el informe de fiscalización emitido por la intervención municipal.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Por todo lo anteriormente expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, **VENGO A PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Encargar la gestión parcial del servicio de limpieza de otros edificios municipales a la sociedad ALEM, S.L., mercantil de capital íntegramente municipal, denominado encargo nº7, como continuación de la encomienda nº 4 relativa a limpieza de colegios públicos al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Tales trabajo se realizaran de conformidad con las prescripciones técnicas y demás extremos y descripciones del servicios contenidos en la memoria-informe propuesta elaborada desde la Jefatura del Área sociocultural, con una duración de 5 años, por tratarse de un servicio (art. 29 LCSP), y el Ayuntamiento realizará aportaciones periódicas para hacer frente a los gastos de gestión, con el límite máximo anual de las previsiones de gastos acordadas por la mercantil y que se consolidaron junto con el Presupuesto municipal, o que puedan ser objeto de consolidación en futuros presupuestos municipales.





Para que dicha encomienda surta efectos, deberá ser aceptada por la mencionada Sociedad, en los términos previstos en la normativa vigente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo y singularmente para el documento de formalización administrativa del encargo que se anexa al presente.

Tercero.- Proceder a otorgar la publicidad reglamentaria del citado documento, de acuerdo con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Alaquàs, en la fecha al margen.

El concejal delegado de Desarrollo Sostenible y Servicios Urbanos,

Sebastián Ruiz Flores.

Documento Firmado Electrónicamente.



Codi: Validació: AN74ZHRRDDL356T2TZKRSAL29C | Verificació: <https://alacuas.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 7



ANEXO

Documento de formalización entre el AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS y la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L., sobre el encargo de gestión nº7 de gestión parcial del servicio de limpieza de otros edificios municipales.

Reunidos, de una parte, D. ANTONIO SAURA MARTÍN, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alaquàs, facultado para la firma del presente documento mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha __-__-__, quien acude al presente acto asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, D. JUAN ANTONIO OÑATE ARCOS, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, SL, facultado para la firma del presente documento mediante acuerdo del Consejo de Administración de la referida Sociedad del día __ de ____ de ____.

Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.

ANTECEDENTES

Visto el interés de esta Corporación de conseguir la correcta gestión del servicio de limpieza de otros edificios municipales, como continuación de la encomienda nº 4 para lo cual, junto a otros servicios, se procedió en su momento a la constitución de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal denominada ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, SL (en adelante ALEM), constituida como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo el correspondiente encargo de gestión a favor de dicho instrumento, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.





Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento y la fiscalización emitida por la Intervención municipal.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo de gestión es la prestación por parte de ALEM del servicio de limpieza de otros edificios municipales, encargo realizado por el Ayuntamiento de Alaquàs, mediante acuerdo plenario de fecha __-__-__.

El presente encargo se realiza al ser dicha Sociedad un medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento.

2. RELACIÓN OBJETO DEL ENCARGO FINES SOCIALES MEDIO PROPIO

La realización de los servicios necesarios para el desarrollo del presente encargo se enmarcan en el objeto social de ALEM, en concreto en lo dispuesto el artículo 2 de sus Estatutos Sociales:

“...También formará parte del objeto social el mantenimiento y mejora de edificios municipales e infraestructura básica...”

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ENCARGO.

El traslado a la sociedad municipal ALEM de los servicios de limpieza de diferentes edificios públicos municipales, de acuerdo con las prescripciones técnicas según las cuales deberá ser prestado el encargo de gestión directa del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales por la empresa pública Alem, que constan en el informe-propuesta de la Dirección del Área Sociocultural. A través de dicho encargo se proporciona un servicio unificado, eficiente, que permite flexibilidad en la organización teniendo un único criterio en el funcionamiento general del servicio, y desde el punto de vista económico supone un ahorro considerable para las arcas públicas.

4. PLAZO DE DURACION

El encargo de gestión del referido servicio se efectúa por un plazo de cinco años, sin posibilidad de prórroga (máximo de los contratos de servicios).

5. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ENCARGO DE GESTIÓN





El presente encargo de gestión tiene el alcance y limitaciones previstas en el informe-propuesta de la Dirección del Área Sociocultural sobre encargo del servicio de limpieza de edificios públicos a la empresa pública Alem, S.L., documento en el que se define el objeto y objetivos de la prestación del servicio, su ámbito y criterios generales de actuación, modificaciones y ampliaciones del servicio, el detalle de la descripción de los servicios a prestar en cada uno de los edificios, así como su correspondiente presupuesto de compensación económica con el cuadro de costes por la realización de las actividades objeto de encargo.

Será necesario obtener la previa autorización de la Corporación para introducir mejoras en la prestación del servicio, sin perjuicio de que tales mejoras puedan ser impuestas por aquella Corporación, mediante adecuada indemnización.

6. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

El Pleno de la Corporación podrá renunciar al encargo o desistir del mismo, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

7. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encargada serán resueltas por el Pleno de la Corporación, previos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

De lo cual se firman dos ejemplares, en Alaquàs, a ____ de ____ de 2022, ante el Secretario del Ayuntamiento.



